



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 10 de mayo 2023.

 $\label{eq:VISTO} \textbf{VISTO}. - Resolución de Gerencia N°698-2022-MPSR-J/GEMU, informe N°024-2023-MPSR-J/SGOP/RO-BHH, informe N°010-2023-SO-HHGZ-MPSR, informe N°0435-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, Dictamen Legal N°004-2023-MPSR-J/GAJ, y demás actuados;$

CONSIDERANDO. -

RENZIA TO THE TOTAL TO THE TOTAL TOT

Que, por intermedio de los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual se encuentra concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo acotarse que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional:



Que, de Conformidad con la Directiva No 001-2021-MPSR-3/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mesmo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 66: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. () El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra,

Que, mediante Resolución de Gerencia N°698-2022-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN -DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833, con un presupuesto de S/.3,310,074.00 soles, plazo de ejecución de 180 días calendarios, modalidad de Ejecución: por administración directa;



Que, mediante informe N°024-2023-MPSR-J/SGOP/RO-BHH, el residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N°01 por 78 días calendarios por causal de paralización de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN -DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833;

Que, mediante informe N°010-2023-SO-HHGZ-MPSR, el supervisor de obra, emite opinión favorable a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN -DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833;

Que, mediante informe N°0435-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV, el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad, recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN -DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833 de acuerdo a las siguientes causales;

- Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico Plaza de Armas
- © Central Telefónica: (051) 321201
- www.gob.pe/munisanroman.com
- mpsrj@munisanroman.gob.pe





N°	JUSTIFICACIÓN	N° DIAS	SUSTENTO	
-	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los ejecutores de obra	78	CUADERNO DE OBRA.	
TOT	AL	78	DÍAS CALENDARIOS	

Que, mediante Dictamen Legal N°004-2023-MPSR-J/GAJ, El Asesor legal dictamina procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por 78 días calendario, para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833, con eficacia desde 30/05/2023 al 15/08/2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y modificatoria, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Articulo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad, et mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenida en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6, numeral 6 2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento, lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, Jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°069- 2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N°258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A Artículo Tercero y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION Nº01, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCOLLANI DEL DISTRITO DE JULIACA-

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

Central Telefónica: (051) 321201

www.gob.pe/munisanroman.com

mpsrj@munisanroman.gob.pe





PROVINCIA DE SAN ROMÁN -DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2485833, por el periodo de 78 días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 15/08/2023, conforme al siguiente cuadro:

	FECHA	DIAS CALENDARIO	
DESCRIPCIÓN		PARCIAL	ACUMULADO
Fecha de inicio	01/12/2022	180	
Fecha de vencimiento del plazo inicial	29/05/2023		180
Fecha de inicio de ampliación de plazo N°01	30/05/2023	78	
Fecha de conclusión de la ampliación de plazo N°01	15/08/2023		258
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE	OBRA.		258

PROVINCIAL DE SAN ROMANION DE OGRAS & LULACIO

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> - <u>ESTABLECER</u>, que la presente ampliación de plazo no contiene incidencia presupuestal; así mismo no irroga mayores gastos generales;

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **DISPONER**, se remita copia de los actuados a secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de que, conforme a sus atribuciones realice el deslinde de funcional correspondiente;

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> <u>ENCARGAR</u>, el cumplimiento de la presente resolución de la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y de más órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román;

<u>ARTÍCULO SEXTO.</u> – ENCARGAR, a la Gerencia de secretaria general de la Municipalidad, la Publicación de la presente Resolución General en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román y tome acciones según artículo cuarto de la presente resolución;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani CIP: 49640 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

© Central Telefónica: (051) 321201

www.gob.pe/munisanroman.com

mpsrj@munisanroman.gob.pe